

**NUEVA LEY 972017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRASPONEN AL ORDENAMIENTO
JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y
DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DEL 26 DE FEBRERO DE
2014**

26 DE ABRIL DE 2017. COAG. SANTIAGO DE COMPOSTELA

CONTENIDO

- **PRINCIPIOS Y GENERALIDADES. ESTRATEGIA EUROPA 2020**
- **CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS: UMBRALES DE CONTRATOS ARMONIZADOS**
- **NECESIDAD E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS. OBJETO DEL CONTRATO**
- **CONCEPTOS: LOTES, PRESUPOSTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO**
- **PARTES EN EL CONTRATO: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN VS EMPRESARIO (LICITADOR)**

- **FASE I. PREPARACIÓN DE CONTRATOS**
- **EXPEDEINTE DE CONTRATACIÓN**
- **PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS & PRECRIPCIONES TÉCNICAS**
- **ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS: PROYECTO DE OBRAS**

- **FASE II. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS: CONFIDENCIALIDAD; ANUNCIOS DE LICITACIÓN, INFORMACIÓN; PROPOSICIONES**
- **REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- **PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

- **FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**
- **CONTRATO DE OBRAS. EJECUCIÓN**
- **CONTRATO DE SERVICIOS. SUBSANACIÓN DE ERRORES. INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS**

PRINCIPIOS Y GENERALIDADES. ESTRATEGIA EUROPA 2020

El panorama legislativo en Europa en la actualidad está marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020»

Agenda de crecimiento y empleo de la UE en esta década. Señala el **crecimiento inteligente, sostenible e integrador** como manera de superar las deficiencias estructurales de la economía europea, mejorar su competitividad y sustentar una economía social de mercado sostenible.

OBJETIVOS:

1. Empleo

- trabajo para el 75% de las personas entre 20 y 64 años

2. Investigación y desarrollo

- inversión del 3% del PIB de la UE en I+D

3. Cambio climático y energía

- emisiones de gases de efecto invernadero un 20% menores a los niveles de 1990
- 20% de energías renovables
- incremento del 20% de la eficiencia energética

4. Educación

- porcentaje de abandono escolar inferior al 10%
- mínimo del 40% de las personas entre 30 y 34 años con estudios superiores finalizados

5. Pobreza y exclusión social

- al menos 20 millones de personas menos en situación o riesgo de pobreza o exclusión social

La contratación pública desempeña un papel clave dentro de esa estrategia puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir

Crecimiento inteligente... sostenible....integrador

+

Garantizar un uso más racional de los fondos públicos

LA COMPRA O CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE (CPSR)

Definida por la Comisión Europea (2011)

Operaciones de contratación que tienen en cuenta uno o más de los siguientes aspectos sociales:

- oportunidades de empleo
- trabajo digno
- cumplimiento con los derechos sociales y laborales
- inclusión social (incluidas las personas con discapacidad)
- igualdad de oportunidades
- diseño de accesibilidad para todos
- consideración de los criterios de sostenibilidad, incluidas las cuestiones de comercio ético y un cumplimiento voluntario más amplio de la responsabilidad social de las empresas (RSE), a la vez que se respetan los principios consagrados en el Tratado de la Unión Europea (TUE) y las Directivas de contratación

BENEFICIOS Y MOTIVACIONES DE LA CPSR

Entre las posibles ventajas de las CPSR, la propia Comisión destaca las siguientes:

- Ayudar en el cumplimiento de leyes sociales y laborales, incluidos los programas y los compromisos de políticas nacionales e internacionales relacionados
- Estimular mercados con conciencia social
- Demostrar habilidades de gobernanza sensibles a los aspectos sociales
- Fomentar la integración
- Garantizar gastos públicos más eficaces

OBJETIVOS QUE INSPIRAN LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

1.- **mayor transparencia** en la contratación pública

2.- conseguir una **mejor relación calidad-precio** (obligación para los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato)

También era necesario **simplificar el proceso de licitación**, imponer una **menor burocracia para los licitadores** y facilitar **acceso a las PYMES**: reducir las cargas administrativas de todos los operadores económicos intervinientes (licitadores & órganos de contratación -OC-)

CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS: UMBRALES DE CONTRATOS ARMONIZADOS

Contrato de obras (art. 12) _ los que tienen por objeto

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I

- a) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante ...

OBRA:

- el resultado de un **conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil**, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por **objeto un bien inmueble**
- la realización de trabajos **que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.**

Contratos de obras sujetos a una regulación armonizada: Umbral (art. 20)

Valor estimado \geq **5.548.000 euros**

los que se adjudiquen por **lotes separados**, cuando el **valor acumulado** de los lotes en que se divida la obra **iguale o supere** la cantidad indicada en el apartado anterior, **se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote**

Contrato de servicios (art. 12)

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto **son prestaciones de hacer** consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos **los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos**

**Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada:
Umbral (art. 22)**

Valor estimado > 209.000,00 euros (AGE 135.000,00)

NECESIDAD E IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS. OBJETO DEL CONTRATO

Las entidades del sector público solo contratarán para el **cumplimiento y realización de sus fines institucionales**.

En la documentación preparatoria del contrato constará, determinado con precisión, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (sea por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad) :

- la naturaleza y extensión de **las necesidades** que pretenden cubrirse
- la **idoneidad del objeto y contenido** del contrato para satisfacerlas

Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación y publicará información al menos de aquellos contratos sujetos a regulación armonizada

PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART. 29)

Prórroga vs ampliación de plazo

- **Duración** de los contratos: según la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas
- Podrá **prever una o varias prórrogas** (sus características permanecerán inalterables durante el período de duración de estas)
- Si hay **demora en la ejecución** de la prestación, el órgano de contratación podrá conceder una **ampliación del plazo**, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan –si es por causa imputable al contratista-
- Los **contratos menores** definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga

CONTRATOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OTROS DE OBRAS O DE SUMINISTRO

- podrán tener un plazo superior a 5 años
- en ningún caso, excederá del plazo del contrato principal
- excepción: contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal (el plazo final lo excederá el tiempo necesario para realizarlos)
- la iniciación quedará en suspenso (salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido) hasta que comience la ejecución del contrato principal

Contratos complementarios: tienen relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a que se refiera dicho contrato principal.

Ejemplo: dirección facultativa de una obra

PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS (art. 36)

- Los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con **su formalización**
- Salvo contratos menores y...los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con **su adjudicación**

CONCEPTOS: LOTES, PRESUPOSTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO

- Objeto de los contratos: **determinado** (se podrá definir s/ necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrarlo a una solución única).
- Se pueden definir sin cerrar a una solución única contratos que puedan incorporar innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten
- **No podrá fraccionarse un contrato para** disminuir la cuantía del mismo y **eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación** que correspondan
- Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, **deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta

LOTES II

- Se puede no dividir en lotes si hay motivos válidos (deberán justificarse debidamente en el expediente):
 - conllevarse riesgo de restringir injustificadamente la competencia
 - la realización independiente dificultara la correcta ejecución desde el punto de vista técnico
 - que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (que esto pueda imposibilitarlo la división en lotes y ejecución por contratistas diferentes)
- A la división en lotes se pueden introducir limitaciones:
 - número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta
 - número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador

LOTES III

14/03/2014

- Se podrá hacer **reservas de lote(s)** para **Centros Especiales de Empleo**, empresas de inserción
- Se podrá **reservar** un porcentaje mínimo de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido
- Las **normas** procedimentales y de publicidad aplicables en la adjudicación de cada lote se determinarán en **función del valor acumulado del conjunto**
- **Cada lote** constituirá **un contrato**, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato

PRESUPOSTO BASE DE LICITACIÓN - VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación: límite **máximo de gasto** que puede comprometer el órgano de contratación, **incluido IVA** (adecuado a los precios del mercado)

Valor estimado de los contratos (VE):

- a) obras, suministros y servicios: **importe total, sin IVA**
 - b) concesión de obras y de concesión de servicios, el importe neto de la cifra de negocios, sin IVA
- el método para calcular VE no podrá efectuarse para sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan
 - el método de cálculo aplicado para calcular VE en todo caso deberá figurar en PCAP

VALOR ESTIMADO

- **contratos de obras:** VE es su importe (si es el caso incluirá el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación)
- contratos relativos a un **proyecto:** los **honorarios**, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en un concurso
- **la estimación deberá adecuarse a los precios habituales en el mercado y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación**
- Si licitación de obra o servicio pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por **lotes separados**, se deberá tener en cuenta **el valor global estimado** de la totalidad de dichos lotes

PRECIO

- Los contratos del sector público tendrán siempre un **precio cierto**, que **se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada** y de acuerdo con **lo pactado**. El precio **INCLUYE IVA** que se indicará como partida independiente
- Puede ser revisado si se prevé en los pliegos
- Se prohíbe el pago aplazado del precio

PARTES EN EL CONTRATO: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN VS EMPRESARIO (LICITADOR)

Responsable del contrato

Lo designa el órgano de contratación. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

En los **contratos de obras**, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el **Director Facultativo** conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246

PARTES EN EL CONTRATO II

Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación **garantizará que** la participación en la licitación de las empresas que **hubieran participado previamente** en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, **no falsee la competencia.**

Podrá establecer que las citadas empresas y las empresas a ellas vinculadas (i/ supuestos previstos en art. 42 del Código de Comercio), **puedan ser excluidas** de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Los contratos que tengan por objeto la **vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos**, así como la **CSS**, **no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos**, ni a las empresas a estas vinculadas (i/ supuestos previstos en art. 42 del CC)

PARTES EN EL CONTRATO III

Prohibición de contratar (art. 71). Entre otras causas:

- Sancionadas con carácter firme por infracción:
 - grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, s/normativa vigente
 - muy grave en materia medioambiental
 - muy grave en materia laboral o social
- Solicitado la declaración de concurso voluntario
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social (...)
- **Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.**
- Por sanción administrativa firme
- Estar i/ supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo
- Retirar proposición, no formalizar contrato, incumplir cláusulas esenciales.....

PARTES EN EL CONTRATO IV

Solvencia

Los empresarios deberán **acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.**

Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley

Es exigible a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

Además se puede exigir adscripción de medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales y atribuirle que sean condiciones esenciales de la ejecución del contrato (razonada, justificada y proporcional y no limitar la concurrencia)

OBRAS: exigible clasificación si VE >500.000,00 euros

SERVICIOS: no es exigible clasificación

PARTES EN EL CONTRATO V

Solvencia: integración de medios externos

El empresario **podrá basarse** en la solvencia y medios de **otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que **demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios**, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar

En las mismas condiciones, los **empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales** a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal

PARTES EN EL CONTRATO VI

Solvencia (contratos de servicios)

Deberá apreciarse en función de los **conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad**, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

- Relación de principales **servicios o trabajos** realizados de **igual o similar naturaleza** que los que constituyen el **objeto del contrato (Máx. 3 últimos años)**. Indicará: importe, fecha y destinatario (público o privado). **Si se justifica** se podrá tener en cuenta **más de 3 años- No exigible a empresas de nueva creación**.
- **Personal técnico** o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad
- Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

PARTES EN EL CONTRATO VII

.... Solvencia

- un **control** efectuado por el órgano de contratación (servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial)
- **títulos** académicos y profesionales del empresario, directivos y, en particular, de responsables de la ejecución y de los técnicos encargados directamente de la misma, (no se evaluarán como un criterio de adjudicación)
- **medidas de gestión medioambiental** que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato
- declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa y del número de directivos** durante los tres últimos años)
- declaración de **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá
- indicación de la parte del contrato que se prevé subcontratar

Garantías

Las provisionales no son exigibles salvo excepciones justificadas

FASE I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación: iniciación y contenido (art. 116)

Se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (s/art. 28) deberá ser publicado en el perfil de contratante

- deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato
- incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato
- incorporará el certificado de existencia de crédito
- justificará:
 1. elección del procedimiento de licitación
 2. clasificación exigible a participantes
 3. criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera
 4. criterios para adjudicar el contrato y condiciones especiales para su ejecución
 5. valor estimado del contrato con indicación de conceptos que lo integran (i/siempre costes laborales si existiesen)
 6. necesidad del contrato y su relación con el objeto del contrato (deberá ser directa, clara y proporcional)
 7. informe de insuficiencia de medios (en contratos de servicios)
 8. decisión motivada de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

FASE I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO II

Expediente de contratación: iniciación y contenido (art. 116)

Completado el expediente, el órgano de contratación **lo aprobará** y dispondrá la **apertura del procedimiento de adjudicación**. Implicará también la **aprobación del gasto**

Esta resolución **se publicará en el perfil del contratante**

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente

Contratos menores & publicidad: La información relativa a los **encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente**

FASE I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO III

Pliegos de cláusulas administrativas & prescripciones técnicas

Pliego de prescripciones técnicas particulares (art.124)

OC aprobará pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación antes de autorización del gasto (o conjuntamente con ella) y antes de la licitación. De no existir licitación, antes de adjudicación

Pliegos y documentos definen calidades, condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece LCSP

Solo pueden modificarse después de aprobados por error material, de hecho o aritmético
En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones

- Prescripción o especificación técnica (características requeridas de un material, producto o suministro, ..., procedimientos de aseguramiento de la calidad, el impacto social, laboral, ambiental y climático de dichos materiales ...; características exigidas de un producto o de un servicio)

- Norma, Evaluación técnica europea, especificación técnica común, referencia técnica,...

FASE I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO IV

Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyecto de obras (art. 231)

Un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato

Clasificación de las obras (art.232), para los efectos de elaboración de los proyectos (según su objeto y naturaleza):

- Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación
- Obras de reparación simple.
- Obras de conservación y mantenimiento
- Obras de demolición

Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración (art. 233)

- Memoria, planos, pliego, presupuesto, programa, estudio de SS, replanteo, documentación necesaria s/ normativa de aplicación. Puede simplificarse si < 500.000 euros
- Estudio geotécnico (salvo que sea incompatible con naturaleza de la obra)
- **Si elaboración del proyecto contratada íntegramente por la Administración, el autor o autores del mismo incurrirán en responsabilidad en lo previsto por ella**

Supervisión y replanteo del proyecto

FASE II. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS: CONFIDENCIALIDAD-ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Confidencialidad (art 133)

OC no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal (5 años)

Anuncio de información previa (art. 134)

Podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada

Anuncio de licitación (art. 135)

Se publicará en el perfil del contratante (salvo procedimientos negociados sin publicidad

FASE II. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS: INFORMACIÓN

Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones (art. 136)

En cuenta el tiempo razonable que pueda ser necesario para preparar ofertas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en LCSP

Información a interesados (art. 138)

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por **medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación** o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados

FASE II. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS: PROPOSICIONES

Proposiciones de los interesados (art. 139)

1. Ajustadas a pliegos y documentación que rige la licitación
2. La presentación supone:
 - aceptación incondicionada de todas las cláusulas o condiciones, sin reserva alguna
 - autorización a mesa y OC para consultar datos en el Rº Licitadores o listas oficiales UE
3. Secretas -se arbitrarán los medios que lo garanticen hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de art. 143, 175 y 179 sobre información a facilitar a participantes en caso de: subasta electrónica; diálogo competitivo; asociación para la innovación
4. Cada licitador una proposición. Si hace una propuesta individual no puede en UTE con otros o figurar en más de una UTE. Infracción que implica la no admisión de todas las ofertas
5. Indicar como partida independiente, IVA

FASE II. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS: PROPOSICIONES

Proposiciones (art. 140, ss)

- Documentación que acredita requisitos previos:
 - i/ declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación: (sociedad válidamente constituida, conforme a objeto social puede presentarse, quien firma tiene representación para proponer oferta)
 - i/ clasificación, en su caso, o que cumple requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos
 - i/ no está incurso en prohibición de contratar
 - i/ correo electrónico para notificaciones, deberá ser «habilitada» s/ disposic. adic. 15
 - i/ cumple condiciones adicionales, caso de procedimientos restringido
 - casos en que empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas: i/ una declaración responsable de cada una
 - i/ documento acreditativo constitución de garantía provisional, si es el caso
 - Compromiso de constituir UTE, si es el caso
 - En caso de lotes, declaración responsable por cada lote al que se apliquen mismos criterios de solvencia
- Mesa de contratación: calificará la declaración responsable y la documentación que acredita requisitos. Si aprecia defectos subsanables: 3 días para corregir

FASE II. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Principio de pluralidad de criterios (art. 145)

Adjudicación: utilizar **pluralidad de criterios** para **mejor relación calidad-precio**

REQUISTOS

- a) **Vinculados** al objeto del contrato
- b) Formulados de manera **objetiva** (respetarán principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad); **no conferirán a OC libertad de decisión ilimitada**
- c) Garantizarán la **posibilidad de evaluar ofertas en condiciones de competencia efectiva**.
i/especificaciones que permitan comprobar información facilitada por licitadores para evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

FASE II. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN II

CLASIFICACIÓN

- Por su naturaleza
 - Económicos (coste/rentabilidad-precio/ciclo de vida)
 - Cualitativos: calidad (valor técnico, estética, funcionalidad, accesibilidad, diseño universal, características sociales, medioambientales) organización cualificación y experiencia de personal adscrito al contrato, servicio postventa.....
- Por el método de valoración
 - valoración mediante cifras o porcentajes
 - valoración a partir de juicio de valor

Preferencia por criterios que puedan valorarse mediante cifras y porcentajes obtenidos a partir de aplicar las fórmulas establecidas en los pliegos

FASE II. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN III

Reglas:

1.- Si **1 criterio**, necesariamente estará relacionado con los **costes** (precio/ciclo de vida...)

2.- **No es aplicable 1 criterio** (entre otros contratos):

- prestación susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en plazo de ejecución
- requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja
- contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase
- **contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura**
- la ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente

contratos servicios del Anexo IV & prestaciones de carácter intelectual:

mín. 51% criterios relacionados con calidad

FASE II. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN IV

Imposibilidad de establecer **sólo criterios cualitativos**: deberán ir acompañados al menos de 1 criterio relacionado con los costes

Fases eliminatorias: si procedimiento se articula en **varias fases** hay que indicar en cuales se irán aplicando los distintos criterios y establecer un **umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de criterios cualitativos** (pueden evaluarse de forma automática o subjetiva) para continuar en el proceso

Mejoras: mejoras adicionales a lo definido en el proyecto o en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de las prestaciones ni del objeto del contrato

Limitación al 2,5 % de puntuación total si la valoración depende de un juicio de valor

FASE II. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN V

Ofertas anormalmente bajas (art. 149)

*“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá **identificar las ofertas** que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los **pliegos**, a estos efectos, los **parámetros objetivos que deberán permitir identificar** los casos en que una oferta se considere anormal”*

FASE II. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VI

Ofertas anormalmente bajas (art. 149) OAB

MESA u OC: pedirá justificación a licitadores sobre condiciones de oferta susceptibles de determinar su bajo nivel de precio o costes:

- procedimiento de fabricación, servicios prestados o método de construcción
- soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar productos, prestar servicios o ejecutar obras
- innovación y originalidad de soluciones propuestas (obtener los productos, servicios u obras)
- respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación. **No son justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201**
- posible obtención de una ayuda de Estado

Se rechazarán si se comprueba que son OAB porque vulneran:

- normativa sobre subcontratación
- obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, i/incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes

FASE II. FORMALIZACIÓN

Formalización de contratos y publicidad (arts. 153,154)

- Deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público
- Plazo Max. 5 días desde requerimiento
- Si no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al contratista se exigirá 3 % del presupuesto base de licitación
- Contratos menores definidos en art.118: informe de OC motivando necesidad, AD, factura
- No podrá iniciarse ejecución antes de la formalización. Excepciones: contratos menores, sistema dinámico de adquisición, acuerdo marco, emergencia
- Se publicarán en 15 días Máx. en perfil del contratante. Contratos menores s/art. 63.4

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Todo empresario interesado podrá presentar **una proposición**, quedando **excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores**.

- contratos de obras, suministros y servicios sujetos a **regulación armonizada**:

plazo de presentación de proposiciones >35 días (desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de UE)

casos de reducción de plazo:

- a) Si anuncio de información previa, puede reducirse a 15 días (pero anuncio enviado para publicar entre 35 días mín. y 12 meses máx.e incluyese TODA información exigida de estar disponible)
- b) Si situación de urgencia (s/ art. 119), OC podrá fijar otro plazo no menor 15 días (desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de UE)
- c) Si OC admite ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

- contratos **no sujetos a regulación armonizada**
- plazo de presentación de proposiciones no menor 15 días (desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante)
- plazo mín. 26 días -obras, concesión de obras, concesión de servicios-

SERVICIOS

VALOR ESTIMADO (VEC)

OBRAS

CONTRATOS MENORES (art.118)

- informe del órgano de contratación motivando la **necesidad del contrato**
- requerirá la **aprobación del gasto** (AD)
- la **factura** correspondiente (s/requisitos que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley)
- Si contrato de obras i/ presupuesto de las obras (sin perjuicio de que deba existir proyecto cuando normas específicas así lo requieran)

< 15.000,00 euros

- Si obras afectan a estabilidad, seguridad o estanqueidad i/ el informe de las oficinas o unidades de supervisión
- Expte. i/ **justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación**

< 40.000,00 euros

& que el contratista no ha suscrito más contratos menores que **individual o conjuntamente superen la cifra de art. 168.1**

El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Excepto supuestos encuadrados en el artículo 168.a)2º

- **Publicación s/art. 63.4**

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto súpersimplificado (PASS)

- Publicación en **perfil del contratante & plazo > 10 días**
- Exime acreditar solvencia económica y financiera y técnica o profesional
- **1 sobre. Criterios f(fórmulas establecidas en pliegos)**
- Valoración de ofertas automáticas mediante **dispositivos electrónicos** (o tb. Colaboración unidad técnica)
- Dispositivos electrónicos que garanticen no aperturas antes de fin de plazo-----No apertura pública
- **Ofertas y valoraciones accesibles por medios informáticos sin restricción desde notificación de adjudicación**
- No requiere constitución de garantía definitiva
- **Formalización del contrato: firma del contratista de aceptación de resolución de adjudicación**

**15.000,00 ≤
VEC (euros)
< 35.000,00**

**No aplicable a
contratos de
redacción de
proyectos y/o
dirección de obra**

**40.000,00
≤ VEC (euros)
< 80.000,00**

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (PAS)

**VEC (Serv.)
< 100.000,00
euros**

- Criterios de adjudicación sin juicio de valor o < 25 % (< 45 % contenido intelectual)
- Anuncio en perfil del contratante (toda la documentación será disponible por medios electrónicos desde publicación)
- Plazo > 15 días (en obras >20 días)

**VEC (Obras)
< 2.000.000,00
euros**

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (PAS)

La tramitación implica:

- Licitadores inscritos en Rº Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el correspondiente de la CA si procede) en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia
- No procederá la constitución de garantía provisional
- Presentar las proposiciones necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación
- Presentar la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a: representación, solvencia económica, financiera y técnica, clasificación, autorizaciones para ejercer la actividad, no estar incurso en prohibición, se pronunciará sobre la existencia del compromiso (si recurre a capacidades de otras entidades). Si empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español. Si UTE compromiso de constitución

**VEC (Serv.)
< 100.000,00
euros**

**VEC (Obras)
< 2.000.000,00
euros**

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (PAS)

- Procedimiento **no contempla criterios con juicio de valor:**

oferta en **1 sobre**

apertura de sobres por mesa de contratación -art. 326.6- por orden s/ art. 145 y f (método aplicable para valorar criterios de adjudicación de pliegos). En todo caso, apertura en acto público de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos

- Procedimiento **contempla criterios de adjudicación** cuya cuantificación **dependa de un juicio de valor:** oferta en dos sobres
Los SSTT de OC valorarán proposiciones **7 días Max.** y deberán suscribirlas

En todo caso, la **valoración deberá estar realizada antes del acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables** mediante la mera aplicación de fórmulas. La valoración se leerá en dicho acto.

VEC (Serv.)
< 100.000,00
euros

VEC (Obras)
<2.000.000,00
euros

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (PAS)

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa:

1. **Evaluará y clasificará las ofertas** después de excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego
2. Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación
3. Comprobará en Rº que está debidamente constituida, etc... (declaración responsable)
4. Requerirá a la empresa con mejor puntuación - comunicación electrónica- para que en 7 días hábiles:
 - constituya la garantía definitiva
 - aporte el compromiso (art. 75.2) y documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2

VEC (Serv.)
< 100.000,00
euros

VEC (Obras)
<2.000.000,00
euros

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto simplificado (PAS)

5. Si oferta con mejor puntuación puede ser OAB por darse los supuestos previstos en el art. 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1. y 2. anteriores, seguirá lo previsto en art. 149 -el plazo para que licitador justifique su oferta es de 5 días hábiles (MAX.) desde el envío de la comunicación

- Presentación de garantía definitiva (7 días hábiles Máx.)
Si adjudicatario propuesto no presenta garantía en plazo, se propondrá la adjudicación a favor del siguiente candidato mejor valorado, otorgándole el plazo para constituir y presentar la garantía
Si debe presentar otra documentación no inscrita en R^o , tendrá mismo plazo que garantía definitiva
- Fiscalización del compromiso del gasto (si preceptiva) por la Intervención. Plazo Máx. 5 días
- Adjudicación del contrato
- Formalización

VEC (Serv.)
< 100.000,00
euros

VEC (Obras)
<2.000.000,00
euros

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Restringido (art. 160, ss)

1. **Cualquier empresa** interesada podrá presentar una **solicitud de participación** en respuesta a una convocatoria de licitación.
2. Solo podrán presentar **proposiciones** (si solicitud y solvencia) **los seleccionados por OC**

PCAP podrán contemplar primas o compensaciones por gastos a licitadores que presenten su oferta (contratos de servicios en casos en que la presentación implique la realización de determinados desarrollos)

3. **Prohibida toda negociación** de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos
4. **Especialmente adecuado** cuando se trata de **servicios intelectuales de especial complejidad** (caso de algunos servicios de consultoría, de arquitectura o de ingeniería)

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Concursos de proyectos (art. 183, ss)

Procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado

Se aplicarán a:

- a) Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos**

El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso

- b) Concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes**

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Concursos de proyectos (art. 183, ss)

Bases del concurso

1. normas relativas a la organización que se establecerán de conformidad con Subsección 7ª y se pondrán a disposición de los interesados en participar
2. Si hubiese premios o pagos, las bases deberán indicar, según el caso, la cantidad fija que se abonará en concepto de premios o bien en concepto de compensación por gastos
3. La valoración de las propuestas se referirá a la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Concursos de proyectos (art. 183, ss)

OC podrá limitar el número de **participantes** en el concurso de proyectos. En este caso habrá 2 fases:

1ª fase

1. seleccionará a los participantes de entre los candidatos que hubieren presentado solicitud de participación
2. invitará simultáneamente y por escrito a los candidatos seleccionados para que presenten sus propuestas de proyectos

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Concursos de proyectos (art. 183, ss)

2ª fase (podrá realizarse en dos sub-fases sucesivas)

1. Presentación de una idea concisa acerca del objeto del concurso en un plazo prefijado. Valora el jurado con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en bases
2. Presentación de propuestas de proyectos en desarrollo de la idea inicial en un plazo prefijado. Valora el jurado...

La selección de participantes en el caso de limitación deberá efectuarse aplicando criterios objetivos, claros y no discriminatorios & deberá **garantizar una competencia real. Núm. mínimo de candidatos: 3**

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Concursos de proyectos (art. 183, ss)

En el caso de que **OC se proponga adjudicar** un contrato de servicios ulterior a un concurso de proyectos, mediante un procedimiento **negociado sin publicidad**, y deba adjudicarse, con arreglo a las normas previstas en el concurso de proyectos, al **ganador o a uno de los ganadores del concurso** de proyectos, en este último caso, **todos** los ganadores del concurso deberán ser invitados a participar en las negociaciones

Publicidad

1. La licitación del concurso de proyectos se publicará s/ art. 135 y demás que resulten de aplicación
2. Cuando OC se proponga adjudicar un contrato de servicios ulterior mediante un procedimiento negociado sin publicidad, lo indicará en el anuncio de licitación del concurso
3. Los resultados del concurso se publicarán s/ art. 154

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Concursos de proyectos (art. 183, ss)

Jurado y decisión del concurso (normas sujetas a desarrollo reglamentario posterior)

1. Presentadas propuestas se constituirá un jurado. Designación de miembros s/ bases. No habrá intervención de la mesa de contratación. Servicios de OC realizarán las funciones administrativas o no atribuidas específicamente al Jurado
2. El jurado serán personas físicas independientes de participantes en concurso
3. Si se exige cualificación profesional específica para participar, al menos 2/3 de miembros del jurado deberán tenerla (o equivalente)
4. El jurado decidirá o dictaminará con total autonomía e independencia, sobre la base de proyectos presentados de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de licitación del concurso

Proyectos presentados de forma anónima: ni figure nombre de autor, ni contenga datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocerla indirectamente

5. Informe del jurado firmado por sus miembros: i/ clasificación de proyectos, s/ sus méritos, observaciones y cualesquier aspecto que requiera aclaración, del que se dará traslado a OC

FASE II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Concursos de proyectos (art. 183, ss)

Jurado y decisión del concurso

6. Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión
7. De ser necesario, podrá invitarse a participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.
8. Trasladar decisión de Jurado a OC para adjudicar el concurso de proyectos al participante clasificado 1º.
9. Los premios y pagos se abonarán s/ art. 198. Cómputo de plazos a partir de notificación de adjudicación.
En expediente de gasto se acreditará la cobertura financiera necesaria para poder hacer frente a dichos premios o pagos.
10. Lo no previsto se regirá por las normas del procedimiento restringido en caso de que se limite el número de participantes, y en caso contrario del procedimiento abierto, si no resulta incompatibles y, también, por las disposiciones de contratación de servicios

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

(SELECCIONADA MEJOR OFERTA Y FORMALIZADO CONTRATO)

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art. 192)

Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del **mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido** conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202

(76) compromiso de adscripción de medios (se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales) En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán ese compromiso

(202) condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. (Será obligatoria al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las que se enumeran...)

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Demora en la ejecución (art. 193)

Obligación de cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales.

Si demora es imputable al contratista la Administración podrá optar, s/ caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias (0,60 por cada 1000 euros)

Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos (art. 195)

- OC podrá acordar resolución de contrato sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista

Si retraso no imputable al contratista y ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial, el OC dará nuevo plazo (al menos igual al tiempo perdido, a no ser que contratista pidiese otro menor)

El responsable del contrato informará sobre la ampliación del plazo especificando si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato

Podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta (caso de contratos de tracto sucesivo, pago en cada vencimiento)

Tiene derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos

Obligación de abonar el precio en los 30 días ss a la fecha de aprobación de certificaciones de obra o documentos que acrediten conformidad de los bienes entregados o servicios prestados con el contrato

Admon. deberá aprobar certificaciones de obra o documentos que conformen bienes o servicios en 30 días ss a entrega efectiva de bienes o prestación servicio

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración podrán ceder el mismo conforme a derecho

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art.201-202)

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las **obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art.201-202)

- reducción de emisiones de gases de efecto invernadero
- el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
- gestión más sostenible del agua
- fomento del uso de las energías renovables
- promoción del reciclado de productos y uso de envases reutilizables
- impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art.201-202)

- hacer efectivos los derechos reconocidos en Convención de Naciones Unidas sobre derechos de personas con **discapacidad**; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional
- **promover el empleo de personas con especiales dificultades** de inserción en el mercado laboral (discapacidad, riesgo de exclusión social)
- **eliminar desigualdades** de género en el mercado, favoreciendo aplicación de medidas de igualdad en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;
- **combatir el paro, en particular el juvenil**, el que afecta a las **mujeres y el de larga duración**; favorecer la formación en el lugar de trabajo
- garantizar la **seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo** y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral;
- otras finalidades s/estrategia coordinada para el empleo (Tratado de Funcionamiento de UE)
- garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Potestad de modificación del contrato (art. 203, ss)

Serán **obligatorias** para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su **cuantía <20 % del precio inicial** del contrato, IVA excluido.

Supuestos:

1.- **Modificaciones previstas:** incluidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204. Máximo 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

2.- **Modificaciones no previstas:** excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en 205.2
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Potestad de modificación del contrato (art. 203, ss)

Justificación de una modificación no prevista:

a) Cuando deviniera **necesario añadir obras**, suministros o servicios:

1º. cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 % de su precio inicial, IVA excluido.

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Potestad de modificación del contrato (art. 203, ss)

Justificación de una modificación no prevista:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas** y que fueran **imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación** del contrato, siempre y cuando se cumplan las **tres condiciones** siguientes:

1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever

2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato

3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este art., del 50 % de su precio inicial, IVA excluido

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Potestad de modificación del contrato (art. 203, ss)

Justificación de una modificación no prevista:

c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que **justificar especialmente la necesidad de las mismas**, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

sustancial si se cumple una o varias de:

1º. Que la **modificación introduzca condiciones** que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían **permitido la selección de candidatos distintos** de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso **clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original**.

2º. Que la modificación **altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista** de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso si consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe **representaría más del 50 %** del presupuesto inicial del contrato.

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Potestad de modificación del contrato (art. 203, ss)

3º. Que la modificación **amplíe de forma importante el ámbito del contrato**:

En todo caso se da este supuesto si:

- (i) El valor de la modificación suponga una **alteración en la cuantía del contrato** que exceda, aislada o conjuntamente, del **15 % del precio inicial** del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un **10 %**, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que **supere el umbral** que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23
- (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRAS

Comprobación del replanteo (art. 237)

Inicio del contrato de obras en plazo consignado en el contrato y < 1mes desde formalización, salvo excepciones justificadas

Servicio de la Administración encargado de las obras, en presencia del contratista, comprobará el replanteo previo a la licitación. El acta firmada del resultado se remitirá a OC

Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista (art. 238)

1. Ejecución con estricta sujeción a PCAP y a proyecto y s/ instrucciones de dirección facultativa que en interpretación técnica del proyecto, de al contratista
2. Instrucciones de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes
3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRAS

Fuerza mayor (art. 239)

Si no hay imprudencia por parte del contratista tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido en la ejecución del contrato en caso de:

- a) incendios por electricidad atmosférica.
- b) fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) destrozos por violencia en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRAS

Certificaciones y abonos a cuenta (art. 240)

Cada mes se expedirán certificaciones de la obra ejecutada conforme a proyecto durante ese período; en 10 días siguientes al mes que corresponda

Son pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en medición final

No suponen aprobación y recepción de las obras que comprenden

Abonos a cuenta sobre el importe de operaciones preparatorias realizadas (instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra)

Obras a tanto alzado y obras con precio cerrado (art. 241)

Cuando la naturaleza de la obra lo permita. Tiene condiciones. Situación excepcional

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRAS

Modificación del contrato de obras (art. 242)

1. Serán obligatorias para contratista modificaciones s/ art. 206.
2. No derecho a indemnización si implica supresión o reducción de unidades de obra
3. Si modificaciones introducen unidades de obra no previstas en proyecto o de características distintas, **y no sea necesario realizar una nueva licitación**, los precios aplicables a esas unidades serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista (mínimo de 3 días hábiles)

Si contratista no acepta precios:

- OC podrá contratarlas con otro empresario en los precios que hubiese fijado
 - ejecutarlas directamente
 - optar por la resolución del contrato s/ art. 211
3. Si modificado i/ unidades de obra que queden definitivamente ocultas, antes de medición parcial, deberá comunicarse a Intervención
 4. Si DF considera necesaria una modificación del proyecto y se cumplen requisitos de LCSP, recabará del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRAS

Modificación del contrato de obras (art. 242)

NO tendrán consideración de modificaciones:

i. El **exceso de mediciones**

variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto

en global incremento del gasto < **10 % precio del contrato inicial**. Se recogerá en certificación final de la obra

ii. La **inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente** por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo. Condiciones:

- no supongan incremento del precio global del contrato
- no afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda 3 % presupuesto primitivo del mismo

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRAS

Modificación del contrato de obras (art. 242)

Expediente:

1. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma (6 meses desde acuerdo de autorización)
2. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mín. 3 días
3. Aprobación expediente por OC, así como gastos complementarios precisos (8 meses desde autorización)

Si modificación exige suspensión temporal total de ejecución y esto ocasiona graves perjuicios para interés público, OC podrá autorizar que continúen provisionalmente obras s/ lo previsto en propuesta técnica que elabore la DF. Condiciones:

- Importe (incremento???) máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido
- exista crédito adecuado y suficiente para su financiación

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRAS

Cumplimiento del contrato de obras

Recepción y plazo de garantía (art. 243)

Recepción asistirá: DF, Representante Admón. (Intervención facultativa), contratista

El funcionario técnico de Admon. contratante y representante de esta, las recibirá si están en buen estado y adecuadas a las prescripciones previstas: ACTA.

- Inicio de plazo de garantía
- OC aprobará certificación final en plazo de 3 meses contados a partir de recepción

Si no se están OK, se hará constar así en el ACTA.

- DO señalará defectos observados, detallará instrucciones precisas, fijará un plazo para remediar aquellos.
- Si transcurrido ese plazo el contratista no corrigiese, podrá concederse nuevo plazo improrrogable (o resolver el contrato)

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRAS

Cumplimiento del contrato de obras

Plazo de garantía (art. 243)

Plazo de garantía en PCAP s/ naturaleza y complejidad de la obra > 1 año

En 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía,

DF, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras

Favorable

- contratista exonerado de toda responsabilidad (salvo dispuesto en art. 244 vicios ocultos)
- devolución o cancelación de garantía
- liquidación del contrato, pago de las obligaciones pendientes en su caso (en 60 días)

Desfavorable & defectos observados causados por deficiencias en ejecución de la obra y no por uso de lo construido durante el plazo de garantía

- DF dictará instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido
- Definirá plazo para reparar defectos
- Contratista continuará encargado de la conservación de las obras en ese plazo, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE SERVICIOS

Contenido y límites (art. 308)

Servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante, salvo otras previsiones en PCAP

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE SERVICIOS

Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios (art. 311)

1. Ejecución s/ PCAP y de acuerdo con **instrucciones de responsable del contrato** (servicios dependientes de OC si no se designa)
2. Contratista: **responsable de calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de prestaciones y servicios realizados** (tb. responsable de consecuencias para Admon. o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en ejecución del contrato)
3. Si trabajos no se adecuan al contrato, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarlos quedando exento de pagar o teniendo derecho, en su caso, a recuperar lo pagado
4. Si en plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos OC tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
5. Si al final del plazo de garantía todo OK, contratista exento de responsabilidad por la prestación realizada, sin perjuicio de art. 314 y 315
6. Contratista tendrá derecho a conocer y ser oído

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE SERVICIOS

Subsanación de errores y corrección de deficiencias (art. 314)

1. Elaboración íntegra de un proyecto de obra: OC exigirá a contratista subsanar (defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables) plazo < 2 meses
2. Si en 2 meses no subsana –f(circunstancias concurrentes): resolución de contrato o conceder nuevo plazo
3. Si resolución- incautación de garantía y contratista tendrá que abonar a Admón. indemnización 25% precio del contrato
4. Si nuevo plazo para subsanar: será de un mes improrrogable contratista incurre en penalidad 25% precio del contrato
5. Si nuevo incumplimiento: resolución del contrato y contratista tendrá que abonar a Admón. indemnización igual al precio contrato & pérdida de garantía
6. Cuando contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renuncie a realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a 50% precio contrato & pérdida garantía

FASE III. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE SERVICIOS

Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto (art. 315)

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación (3 casos_ Máx. 50% precio proy.) Requiere audiencia a interesado.
2. Con independencia de arts. 314, 315 y 233.4, segundo párrafo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel

La indemnización derivada de responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% importe de daños y perjuicios causados(MÁX. 5 veces precio pactado por proyecto). Exigible dentro 10 años, desde recepción por la Admón. A cargo de Admón., en su caso, el resto de indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros